



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería/nuevos o mayores ingresos como sigue a continuación:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>
171/639.00	Parques públicos	10.000,00
163/633.00	Maquinaria y utillaje	10.000,00
155/639.01	Pav. calle Encina PIB	80.000,00
161/639.02	Abastecimiento. Bombeo depósito PIB	12.000,00
933/632.00	Rehabilitación edificios	23.000,00
165/629.00	Alumbrado público. Farolas solares	55.000,00
165/639.03	Alumbrado público. Tecnología LED	130.000,00
	Suma	320.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

761.00	Subvención Sodebur	62.000,00
350.00	Contribuciones especiales	40.000,00
870.01	Remanente Tesorería	218.000,00
	Suma	320.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 18 de mayo de 2017.

El Alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla